LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 063 I bis • 18 de junio 2025.

Mesa Directiva

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y al organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remitan un informe detallado a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán sobre los estudios técnicos, dictámenes y avances en el proceso de reubicación de la caseta de cobro de Zinapécuaro, de la Autopista de Occidente, elaborado por la Comisión de Movilidad y Comunicaciones.

Honorable Asamblea

La Comisión de Movilidad y Comunicaciones de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones XI y XXVII, 63, 64 fracción I, 69, 240 y 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta la siguiente *Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y al organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) para que remitan un informe sobre los avances en el proceso de reubicación de la caseta de cobro de Zinapécuaro, de la Autopista de Occidente*, con el tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión del Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, se presentó la Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, por la cual se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y al organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) del Gobierno Federal a informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán sobre los avances en la reubicación de la caseta de cobro de Zinapécuaro en la Autopista de Occidente. La propuesta fue presentada por el Diputado Santiago Sánchez Bautista.

Segundo. La exposición de motivos de dicha propuesta destaca el peligro que representa la ubicación actual de la caseta, la incidencia de accidentes viales y la falta de acción por parte de la SICT, a pesar de la solicitud realizada por el Gobernador del Estado de Michoacán, Alfredo Ramírez Bedolla, en diciembre de 2023.

Consideraciones

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por medio de su Comisión de Comunicaciones y Transportes, es competente para dictaminar las propuestas de acuerdos presentadas por cualquier Diputado u órgano del Congreso para que el Pleno emita resoluciones, pronunciamientos, exhortos o recomendaciones. Asimismo, dicha Comisión de dictamen tienen la facultad de proponer al Pleno la adopción de acuerdos, comunicaciones o exhortos relacionados con su ámbito de competencia, tal y como lo prevé los artículos 4, fracción XVI, y 64, fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La problemática de la caseta de Zinapécuaro representa un riesgo constante para la seguridad vial. Si bien no se cuenta con indicadores oficiales precisos sobre la cantidad de accidentes en este punto, diversos reportes periodísticos han documentado incidentes recurrentes en los últimos años, evidenciando la necesidad de acciones inmediatas para prevenir riesgos. La alta frecuencia de colisiones y percances en la zona sugiere que la infraestructura actual no garantiza condiciones adecuadas de seguridad para los automovilistas y transportistas, lo que subraya la urgencia de revisar su ubicación y cumplimiento con las normativas vigentes en materia de movilidad y seguridad vial.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece criterios fundamentales para el diseño y operación de la infraestructura vial en todo el país. En su artículo 33, esta legislación dispone que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben asegurar que las obras de infraestructura vial se diseñen y ejecuten bajo principios que prioricen la seguridad y la movilidad. Además, establece que las estrategias de infraestructura deben reconocer la posibilidad del error humano y prevenir siniestros viales que resulten en muertes o lesiones.

Asimismo, el artículo 35 de la misma ley dispone que la infraestructura vial debe cumplir con criterios de diseño universal y contar con señalización efectiva para regular el tránsito. También se establece la obligación de priorizar la seguridad de los grupos en situación de vulnerabilidad y garantizar que la infraestructura vial contemple estrategias para reducir la velocidad vehicular y evitar accidentes.

En este sentido, la ubicación actual de la caseta de Zinapécuaro no responde a los principios establecidos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, ya que representa un punto de alto riesgo para los conductores y pasajeros, sin contar con las adecuaciones necesarias para prevenir siniestros viales. La reubicación de la caseta debe evaluarse como una medida prioritaria para garantizar una movilidad segura y eficiente, alineada con la normatividad vigente.

Además, de acuerdo con la jurisprudencia 2a./J. 71/2023 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades tienen la obligación de garantizar la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. En este sentido, se establece la importancia de reducir los accidentes

viales, pues estos pueden afectar la integridad física y la vida de las personas. La falta de acciones preventivas en zonas de alto riesgo, como la caseta de Zinapécuaro, vulnera este principio y expone a los conductores a peligros constantes.

Asimismo, la jurisprudencia destaca que un sistema de movilidad de calidad implica que los espacios, tecnologías e infraestructura cumplan con estándares mínimos de seguridad e higiene. En el caso de la caseta de Zinapécuaro, su ubicación y diseño no garantizan dichas condiciones, lo que compromete la eficiencia y seguridad de la autopista. Por ello, la reubicación de esta caseta debe considerarse como una medida prioritaria para cumplir con los principios establecidos en el marco normativo y jurisprudencial vigente.

Cabe destacar que, en diciembre de 2023, se presentó un punto de acuerdo en esta Cámara de Diputados para exhortar a la SICT a reubicar la caseta de cobro de Zinapécuaro, debido a su ubicación inadecuada y la incidencia de accidentes fatales en la última década. Este acuerdo fue aprobado por unanimidad en el Pleno, sin que hasta la fecha se tenga registro de una respuesta concreta por parte de la SICT. Es fundamental darle seguimiento a este llamado, ya que las solicitudes del Congreso del Estado de Michoacán no pueden quedar sin atención por parte de las autoridades responsables. Por el contrario, se debe garantizar el cumplimiento de lo solicitado por los representantes del pueblo de Michoacán, velando por la seguridad y el bienestar de los ciudadanos.

En diciembre de 2023, el diputado Juan Carlos Barragán Vélez se pronunció en el Congreso del Estado de Michoacán, solicitando la reubicación de la caseta de cobro de Zinapécuaro debido a los frecuentes accidentes en la zona. Posteriormente, se reunió con el entonces director del Centro Michoacán de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) para formalizar esta petición por escrito. A pesar de estos esfuerzos, no se han reportado avances significativos en la reubicación de la caseta, lo que subraya la necesidad de un seguimiento puntual por parte de las autoridades competentes para atender esta problemática que afecta la seguridad vial en la región.

El artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la SICT debe vigilar técnicamente el funcionamiento y operación de las concesiones y permisos otorgados. Asimismo, el Decreto publicado el 13 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, reforma el Reglamento Interior de la SICT y otorga a la Dirección General de Vinculación Institucional la atribución de coordinar propuestas de respuesta a peticiones legislativas relacionadas con la seguridad vial.

Bajo esta premisa, la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Congreso de Michoacán considera necesario que el Poder Legislativo de la entidad sea tomado en cuenta en el proceso de reubicación de la caseta de cobro de Zinapécuaro.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 62 fracción XXVII, 63, 64 fracción VIII, 69, 243, 244, 245 y 281 párrafo segundo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenta ante el Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y al organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remitan un informe detallado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán sobre los estudios técnicos, dictámenes y avances en el proceso de reubicación de la caseta de cobro de Zinapécuaro, de la Autopista de Occidente.

Segundo. Se instruye a la Comisión de Movilidad y Comunicaciones del H. Congreso del Estado de Michoacán a establecer una mesa permanente de trabajo con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) con el objetivo de dar seguimiento a las acciones necesarias para la reubicación de la caseta de cobro de Zinapécuaro, asegurando que se atiendan los principios de seguridad vial y movilidad establecidos en la legislación aplicable.

Tercero. Se solicita que la Comisión de Movilidad y Comunicaciones del H. Congreso del Estado de Michoacán participe activamente en las reuniones de trabajo relacionadas con la reubicación de la citada caseta de cobro, a fin de garantizar un seguimiento oportuno y la implementación de medidas adecuadas para la seguridad de los ciudadanos.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán, a 10 de junio del 2025

Comisión de Movilidad y Comunicaciones: Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas, *Presidente*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante.*

www.congresomich.gob.mx